

ACUERDO EJECUTIVO N° 116-C

San José, 21 de mayo del 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la “XXIV Feria Internacional del Libro en Costa Rica (FILCR) 2026” pone a disposición del público una oferta amplia y diversa de contenidos gracias a la participación de editoriales de distintos ámbitos, tales como literatura (novela, cuento, poesía), literatura infantil y juvenil, así como publicaciones educativas. Esta diversidad permite atender a públicos de todas las edades e intereses, facilitando el acceso a materiales pertinentes y atractivos.
4. Que la citada feria se posiciona como una plataforma estratégica para la articulación y fortalecimiento del ecosistema del libro en el país, al reunir en un mismo espacio a editoriales, librerías, distribuidores, autores e instituciones culturales y académicas. La participación de editoriales nacionales, universitarias, independientes e internacionales permite dinamizar el sector, generar oportunidades de negocio, visibilizar nuevos proyectos y promover la colaboración entre actores que habitualmente operan de manera dispersa.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-SINABI-DG-CCR-029-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“• La FILCR se ha consolidado desde 1997 como un valioso estímulo para la lectura en la población costarricense. Destaca la creación de un salón exclusivo para actividades infantiles y juveniles, coordinando visitas con centros educativos para fortalecer el hábito lector desde edades tempranas.

• La presente edición funciona como una plataforma estratégica para la red nacional de edición y distribución. Con una muestra de más de 80.000 títulos y 300 sellos editoriales, dinamiza la circulación del libro nacional y brinda visibilidad a autores, ilustradores y gestores locales.

• El evento promueve la equidad mediante una programación gratuita, buscando reducir las brechas culturales y acercar la producción literaria a públicos diversos de todo el país.

• Al integrar autores nacionales y extranjeros, la feria fomenta el diálogo intercultural y la bibliodiversidad, posicionando a Costa Rica como un referente relevante en el circuito internacional del libro.

• Por último, mediante la realización de la FILCR se potencian los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4: Educación de Calidad; ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico; ODS 10: Reducción de las Desigualdades; ODS 5: Igualdad de Género; ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; ODS 12: Producción y Consumo Responsables; ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y el ODS 17: Alianzas para lograr los Objetivos.

Considerando que la XXIV Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2026 genera un beneficio directo para el disfrute y ejercicio de los derechos culturales de la población, y que cumple con creces las condiciones técnicas de calidad, impacto y relevancia histórica, se emite un dictamen positivo para que esta actividad sea considerada para la Declaratoria de Interés Cultural.”

6. Que según oficio número MCJ-SINABI-DG-CCR-029-2026 del 10 de abril del 2026, el Sistema Nacional de Bibliotecas, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-236-2026 del 15 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 009-P de fecha 12 de mayo del 2026, publicado en La Gaceta número 91 de fecha 20 de mayo del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidenta de la República, en la señora Charlyn Sánchez García, Viceministra de la Presidencia en Asuntos Administrativos y Gestión Territorial del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la “XXIV Feria Internacional del Libro en Costa Rica (FILCR) 2026”, que se llevará a cabo del 22 al 30 de agosto del 2026, en la Antigua Aduana, San José.

Artículo 2º.- Rige a partir del 21 de mayo del 2026.

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA

Por/ Laura Fernández Delgado
Presidenta de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud